

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que mediante providencia del 7 de septiembre de 2022, entre otras cosas, se quería advertir que dentro del trámite de la referencia los demandados señores **JOSÉ HUGO CARDONA GONZALES, JIVI JOHANA IDÁRRAGA VARGAS** y **OMAR ANDRÉS BETANCOURT RENDÓN**, a pesar que fueron debidamente notificados del inicio del presente litigio, **No** contestaron la demanda del presente litigio, no obstante por error involuntario quedó consignado en el ordinal sexto de dicha providencia que los mencionados “...contestaron la demanda”. Sírvase proveer.

Manizales, 14 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	JHON JEIVER GARCÍA CARMONA
	MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CARVAJAL
	ANDREA GARCÍA SÁNCHEZ
	MARÍA DIOSELVA CARMONA GARCÍA
	MILLAR LEIDI GARCÍA CARMONA
	EDILBERTO GARCÍA CARMONA
	SUCESIÓN JOSÉ JAIRO GARCÍA MARÍN
DEMANDADOS	JOSÉ HUGO CARDONA GONZALES
	JIVI JOHANA IDÁRRAGA VARGAS
	OMAR ANDRÉS BETANCOURT RENDÓN
	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX LA FERIA
LLAMANDO EN GARANTIA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00266-00

1. OBJETO DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de septiembre de 2022, se tuvo por notificados a los demandados, se admitió la contestación de la demanda aportada por la

COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, se reconoció una personería jurídica, se dispuso decidir en cuaderno separado sobre el llamamiento en garantía, se pospuso el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento y finalmente se pretendió dejar constancia que los demandados señores JOSÉ HUGO CARDONA GONZALES, JIVI JOHANA IDÁRRAGA VARGAS y OMAR ANDRÉS BETANCOURT RENDÓN a pesar que fueron debidamente notificados de la presente causa judicial, no contestaron la demanda, sin embargo, en el ordinal sexto de la parte resolutive de la citada providencia, por error involuntario quedó consignado que los mencionados “...*contestaron la demanda*”.

El citado error se encuadra dentro de los presupuestos normativos establecidos en el artículo 286 del CGP, en tanto y cuanto el yerro advertido corresponde a errores por alteración o cambio de palabras, motivo por el que se dispondrá su corrección.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal **SEXTO** de la providencia proferida el **7 de septiembre de 2022** dentro del proceso de la referencia, en el sentido que la advertencia que allí se hace, es con el fin de dejar constancia que los demandados señores **JOSÉ HUGO CARDONA GONZALES, JIVI JOHANA IDÁRRAGA VARGAS y OMAR ANDRÉS BETANCOURT RENDÓN**, a pesar que fueron debidamente notificados del inicio del presente litigio, **NO CONTESTARON LA DEMANDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico N°154 del 15 de septiembre de 2022</p> <p>JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392c904959a6b54df785f8c63e63374069b1fc4caf92282775896fade3cf3407**

Documento generado en 13/09/2022 07:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>